



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 584
DICIEMBRE DE 2016

CARPETA N° 1572 DE 2016

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se regula su organización y funcionamiento

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se regula la organización y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

Se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo, que ha sido considerada por el Senado y ha tenido aprobación por dicho cuerpo con fecha 8 de noviembre de 2016. Sustancialmente, es un conjunto normativo que regula la organización y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación y el estatuto que rige la actuación de los Fiscales.

Las normas vigentes que establecen el estatuto de los Fiscales datan de principios de los años 80 y regulan la actuación del Ministerio Público y Fiscal concebido con un rol muy diferente al que hoy se le atribuye, fundamentalmente a partir de la aprobación de las nuevas normas en materia de proceso penal. El cambio sustancial operado en el procedimiento penal requiere de un imprescindible cambio y modernización de las normas sobre funcionamiento y organización de la Fiscalía General de la Nación y el estatuto que rige la actividad funcional de los Fiscales. Se considera que de esta forma la Fiscalía funcionará de una manera eficaz y eficiente con relación al cumplimiento de sus objetivos funcionales.

El proyecto se compone de ocho capítulos que tratan sobre: a) los principios generales que inspiran el accionar de la Fiscalía y en particular la actividad de los Fiscales; b) cometidos y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación; c) estructura orgánica; d) competencias; e) régimen estatutario; f) régimen disciplinario y dos capítulos relativos a disposiciones varias y derogaciones.

Cabe destacar, dentro del articulado aprobado, algunos aspectos novedosos que hacen a la transparencia en el funcionamiento y a la necesidad de preservar la autonomía funcional y la independencia técnica, en el marco de la unidad de acción de la Fiscalía General de la Nación. Es en ese sentido que se ha propuesto la creación de un Consejo Honorario de Instrucciones Generales integrado de forma plural con representantes de la sociedad civil, de la academia, de la Fiscalía y del Poder Ejecutivo y será entre todos esos actores que se dictarán las directrices de actuación que la ley denomina Instrucciones Generales. Con respecto a la integración del referido Consejo, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración asumirá el compromiso de hacer el seguimiento y evaluación del funcionamiento con la finalidad de determinar en el futuro si ha sido acertada la integración recogida por la norma o si, en su caso, merece modificaciones.

El proyecto en cuestión dispone en el segundo inciso del artículo 45 que los “concursos serán abiertos” y excepcionalmente serán limitados o cerrados a un grupo concreto. La Comisión entiende necesario aprobar el texto tal como fue votado en el Senado, no obstante asumimos el compromiso de estudiar y analizar una posible

modificación que invierta los efectos del texto que hoy se propone aprobar. Esto significa que de regla los concursos sean cerrados a Fiscales y Magistrados del Poder Judicial y excepcionalmente sean abiertos a toda la población que cumpla con los requisitos previstos en las respectivas bases.

En definitiva, luego de un profundo análisis efectuado por la Comisión y atento a la necesidad de aprobar el presente cuerpo normativo, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley tal como fue oportunamente aprobado por el Senado de la República.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 2016

PABLO GONZÁLEZ
MIEMBRO INFORMANTE
DARCY DE LOS SANTOS
MACARENA GELMAN
ERNESTO PITETTA
JAVIER UMPIÉRREZ

PABLO D. ABDALA, con salvedades por los fundamentos que expresará en Sala
RODRIGO GOÑI REYES, con salvedades por los fundamentos que expresará en Sala
OPE PASQUET, con salvedades por los fundamentos que expresará en Sala
DANIEL RADÍO, con salvedades por los fundamentos que expresará en Sala

≠